



ANTECEDENTES

- I. El 30 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios (DGRMIS)** y a las **Delegaciones Federales de la Semarnat en los Estados de Aguascalientes, Durango, Guerrero, Guanajuato, Tlaxcala y Veracruz** la solicitud de información con número de folio **0001600037119**:

"A quien corresponda: A través de la presente solicito a usted que otorgue toda la información relacionada con contratos y/o convenios que ha firmado esta institución por concepto de arrendamiento y/o renta de bienes inmuebles. En ese sentido solicito a usted que detalle: El número de contratos y/o convenios que ha firmado esta institución por concepto de arrendamiento y/o renta de bienes inmuebles en el periodo de diciembre de 2006 a la fecha. Por cada caso, desglosar: nombre del arrendador y/o inmobiliaria arrendadora, número de contrato que ampara el arrendamiento, monto del contrato o convenio, fecha de vigencia del contrato, tipo de proceso por el cual se asignó el contrato (licitación pública, invitación, asignación directa), costo mensual de la renta y el costo total desde el inicio del arrendamiento hasta la fecha y dirección de los inmuebles. Asimismo, solicito que entregue una copia del contrato de la renta de cada uno de los inmuebles. Por su atención gracias." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **512/DGRMIS/DSMI/047/2019**, datado el 28 de febrero de 2019 firmado por el **Director General de la DGRMIS**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **Contratos de arrendamiento firmados por la SEMARNAT dentro del área de la Ciudad de México**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
1. Contrato de arrendamiento	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

del inmueble ubicado en Calle 5, Col. Alce Blanco (2017) (6 hojas)	físicas identificadas o identificables consistentes en: ◦ RFC ◦ Número cuenta de boleta predial ◦ Domicilio ◦ Número de cuenta interbancaria	Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 381, Col. Narvarte, Ciudad de México (2007) (8 hojas)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ◦ RFC ◦ Número cuenta de boleta predial	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 381, Col. Narvarte, Ciudad de México (2008) (7 hojas)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ◦ RFC ◦ Número cuenta de boleta predial	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 381, Col. Narvarte, Ciudad de México (2009) (8 hojas)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ◦ RFC ◦ Número cuenta de boleta predial	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 381, Col.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ◦ RFC ◦ Número cuenta de boleta	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

Narvarte, Ciudad de México (2010) (8 hojas)	predial	Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 381, Col. Narvarte, Ciudad de México (2011) (6 hojas)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ° RFC ° Número cuenta de boleta predial	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 381, Col. Narvarte, Ciudad de México (2012) (6 hojas)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ° RFC ° Número cuenta de boleta predial	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 381, Col. Narvarte, Ciudad de México (2013) (6 hojas)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ° RFC ° Número cuenta de boleta predial	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 381, Col. Narvarte, Ciudad de México (2014) (4 hojas)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ° RFC ° Número cuenta de boleta predial	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600037119**

<p>10. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Melchor Ocampo No. 469, Col. Verónica Anzures, Miguel Hidalgo (2014) (8 hojas)</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ° Números de cuentas bancarias</p>	<p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>11. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Melchor Ocampo No. 469, Col. Verónica Anzures, Miguel Hidalgo (2015) (8 hojas)</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas morales identificadas o identificables consistentes en: ° Números de cuentas bancarias</p>	<p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>12. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Melchor Ocampo No. 469, Col. Verónica Anzures, Miguel Hidalgo (2015) (8 hojas)</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas moreles identificadas o identificables consistentes en: ° Números de cuentas bancarias</p>	<p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

..." (Sic)

III. Que mediante el oficio número **UJCA/AGS/019/2019**, datado el 01 de marzo de 2019 signado por el **Suplente del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **Contratos de arrendamiento de los inmuebles ubicados en Aguascalientes**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
13. Contratos de arrendamiento de los inmuebles ubicados en Av. Francisco I. Madero, #344 y 445 Col. Centro en Aguascalientes, Ags, (años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> ◦ RFC ◦ Número cuenta de boleta predial ◦ Domicilio ◦ Credencial del INE 	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

..." (Sic)

IV. Que mediante el oficio número **S.A.130.10.1.2./056**, datado el 08 de marzo de 2019 **signado por el Suplente del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a los **21 Contratos de arrendamiento de inmuebles de los años 2012 al 2018**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la (LFTAIP) y el **artículo 116** de la (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
21 Contratos de arrendamiento de inmuebles de los años 2012 al 2018 y constan 63 fojas	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - domicilio particular del arrendador - RFC de persona física - teléfono particular 	<p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos, existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
		salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que se constituye información confidencial en virtud de que corresponde a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

..." (Sic)

- V. Que mediante el oficio número **DFG/12/UJ/42/2019**, datado el 11 de marzo de 2019 signado por el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente el **Contratos de arrendamiento del inmueble que ocupa la Oficina Regional en el Puerto de Zihuatanejo de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero. (años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019)**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la (LFTAIP) y el **artículo 116** de la (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Contratos de arrendamiento del	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes	Artículo 113 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

inmueble que ocupa la Oficina Regional en el Puerto de Zihuatanejo de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero. (años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019)	a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: 1.- RFC 2.- Domicilio 3.- Número de la Boleta del Predial	a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--	--	--

..." (Sic)

VI. Que mediante el oficio número **GTO.131.7/029/2019**, datado el 27 de febrero de 2019 signado por el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **Contratos de arrendamiento del inmueble ubicado en León, Guanajuato (años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019)**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la (LFTAIP) y el **artículo 116** de la (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

“... ”

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Contratos de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Londres, #404 Col. Andrade en León, Guanajuato (años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019) (119 hojas)	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistentes en: ° RFC ° Número cuenta de boleta predial ° Domicilio	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

..." (Sic)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

VII. Que mediante el oficio número **DFO-UJ-0086-2019**, datado el 08 de marzo de 2019 **signado por el Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **Contratos de arrendamiento de 2006 a la fecha**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la (LFTAIP) y el **artículo 116** de la (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Los contratos de arrendamiento de 2006 a la fecha contienen información con DATOS PERSONALES .	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: domicilio, RFC, cuenta y clabe bancaria.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

VIII. Que mediante el oficio número **DFT/UJ/0434/2019**, datado el 27 de febrero de 2019 **signado por el Subdelegado de Gestión para la Protección**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

Ambiental de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **Contratos de arrendamiento de 2006 a 2011 y de 2014 a 2019**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la (LFTAIP) y el **artículo 116** de la (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Contratos de arrendamiento de 2006 a 2011	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: -Registro federal de contribuyentes -Clave catastral -Domicilio -Firma del arrendador	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Contratos de arrendamiento de 2014 al 2019	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: -Registro federal de contribuyentes -Domicilio -Firma del arrendador	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

..." (Sic)

- IX. Que mediante el oficio número **150/U.J.-020/19**, datado el 11 de marzo de 2019, **signado por el Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **Contratos de arrendamiento del año de 2006 a 2019**, contienen



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la (LFTAIP) y el **artículo 116** de la (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>XALAPA SAIDRMS 06/05 SAIDRMS 06/07 SAIDRMS 06/07</p> <p>PEROTE SAI/DRMS 03/06 SAI/DRMS 03/07 SAI/DRMS 03/08 SAI/DRMS 03/09 SAI/DRMS 08/10 SAI/DRMS 05/11 SAI/DRMS 04/12 SAI/DRMS 04/13 SAI/DRMS 06/13 SAI/DRMS 06 BIS /13 DFV/SAIDRMS/004/14 DFV/SAIIDRMS/003/15 DFV/SAIDRMS/003/16 DFV/SAIDRMS/003/17 DFV/SAIDRMS/003/18 DFV/SAIDRMS/003/18</p> <p>TUXPAN SAIDRMS/01/06 SAIDRMS/01/07 SAIDRMS/01/08 SAIDRMS/01/09 SAIDRMS/01/10 SAIDRMS/04/11 SAIDRMS/03/12 SAIDRMS/03/13 SAIDRMS/02/14 SAIDRMS/02/15 SAIDRMS/04/16 SAIDRMS/04/17</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: RFC. IFE Domicilio personal del Arrendador Domicilio personal del Arrendador</p>	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600037119

<p>SAIDRMS/04/18</p> <p>COATZACOALCOS</p> <p>S/N</p> <p>SAIDRMS/05/07</p> <p>SAIDRMS/08</p> <p>SAIDRMS/09</p> <p>SAIDRMS/05/10</p> <p>SAIDRMS/07/11</p> <p>SAIDRMS/038/11</p> <p>ADENDUM</p> <p>SAIDRMS/038/11</p> <p>SAIDRMS/01/12</p> <p>SAIDRMS/01/13</p> <p>DFV/SAIDRMS/03/14</p> <p>DFV/SAIDRMS/002/15</p> <p>DFV/SAIDRMS/001/16</p> <p>DFV/SAIDRMS/010/16</p> <p>DFV/SAIDRMS/010/17</p> <p>ADENDUM 01/2017</p> <p>DFV/SAIDRMS/001/18</p> <p>SAN ANDRÉS TUXTLA</p> <p>S/N</p> <p>DFV/SAIDRMS/ 04 / 10</p> <p>SAID/DRMS/07/11</p> <p>SAID/DRMS/06/12</p> <p>SAID/DRMS/02/13</p> <p>SAID/DRMS/02/14</p> <p>SAID/DRMS/01/2015</p> <p>DFV/SAID/DRMS/03/2016</p> <p>JFV/SAID/DRMS/02/2017</p> <p>CATEMACO</p> <p>SAIDRMS 04/06</p> <p>SAIDRMS 04/0 7</p> <p>MARTINEZ DE LA TORRE</p> <p>SAIDRMS 02/06</p> <p>SAIDRMS 02/07</p> <p>SAIDRMS 02/08</p> <p>SAIDRMS 02/09</p>		
--	--	--

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, de la **Constitución Política de los Estados Unidos**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600037119**

Mexicanos,65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el **vigésimo quinto** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- ii. Que la **fracción I del artículo 113** de la **LFTAIP** y **primer párrafo del artículo 116**, de la **LGTAIP**, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- iii. Que el **primer párrafo del artículo 117** de la **LFTAIP** y el **primer párrafo del artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- iv. Que en la **fracción I del trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- v. Que en los oficios con número **512/DGRMIS/DSMI/047/2019, UJCA/AGS/019/2019, S.A.130.10.1.2./056, DFG/12/UJ/42/2019, GTO.131.7/029/2019, DFO-UJ-0086-2019, DFT/UJ/0434/2019 y 150/U.J.-020/19**, de la **DGRMIS** y de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Aguascalientes, Durango, Guerrero, Guanajuato, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz** indicaron que los documentos solicitados contienen los datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los **artículos 113, fracción I** de la **LFTAIP** y **116, primer párrafo** de la **LGTAIP**, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 117, primer párrafo** de la **LFTAIP** y **120, primer párrafo** de la **LGTAIP**. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

Dato Personal	Sustento
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Domicilio	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas (número de cuenta interbancaria)	Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
Información bancaria de los particulares (número de cuenta)	Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

Dato Personal	Sustento
	<p>Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.</p> <p>En este sentido, el sujeto obligado se encuentra obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.</p>
<p>Credencial para votar (INE-IFE)</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
<p>Teléfono particular</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.</p>
<p>Firma</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos,</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600037119**

Dato Personal	Sustento
	en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que en los oficios con número **512/DGRMIS/DSMI/047/2019, UJCA/AGS/019/2019, S.A.130.10.1.2./056, DFG/12/UJ/42/2019, GTO.131.7/029/2019, DFO-UJ-0086-2019, DFT/UJ/0434/2019 y 150/U.J.-020/19**, de la DGRMIS y de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Aguascalientes, Durango, Guerrero, Guanajuato, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz, manifestaron que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistentes en **RFC, domicilio, número de cuenta interbancaria, número de cuenta bancaria, credencial para votar, teléfono, CLABE bancaria y firma**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a **número de cuenta de boleta predial y clave catastral**; este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Dato Personal	Sustento
Folio y número de medidor de recibo de agua y predial y consumo (número de cuenta de boleta predial)	Datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua, relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600037119

	hábitos de consumo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP.
Cuenta catastral (clave catastral)	Proporcionar el número de cuenta catastral , o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

De conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por tratarse **datos personales** como lo señala la **DGRMIS** y las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Aguascalientes, Durango, Guerrero, Guanajuato, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz** en los oficios con número **512/DGRMIS/DSMI/047/2019, UJCA/AGS/019/2019, S.A.130.10.1.2./056, DFG/12/UJ/42/2019, GTO.131.7/029/2019, DFO-UJ-0086-2019, DFT/UJ/0434/2019 y 150/U.J.-020/19;** lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

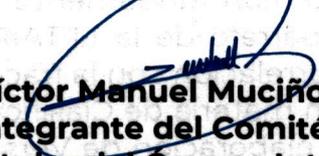
**RESOLUCIÓN NÚMERO 081/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600037119**

111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución de la **DGRMIS** y de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Aguascalientes, Durango, Guerrero, Guanajuato, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz** así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 11 de marzo de 2019.


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de
Transparencia